

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

31098 A CORUÑA

Edicto

D^a Encarnación Mercedes Tubio Lariño, Letrado de la Administración de Justicia de Xdo. do Mercantil N. 1 de A Coruña, por el presente,

Hago Saber:

1º.- Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el nº Sección I Declaración Concurso 0000448 /2016 y NIG nº 1503047120160001013 se ha dictado en fecha 26 de junio de 2019 Auto de Conclusión de Procedimiento concursal voluntario Auto del deudor Senla Punto, S.L., con Cif.- B15860166 cuyo centro de intereses principales lo tiene en Ordenes.

1º.- Declarar la conclusión del procedimiento sobre concurso abreviado núm. 448/2016 de la entidad provista de CIF B-15.860.166, e inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, Tomo 2.653 del archivo, sección general, folio 130, hoja núm. C-29.881) por finalización de las operaciones de liquidación, y, en consecuencia, el archivo de las actuaciones.

2.- Se aprueban las cuentas presentadas por la Administración concursal.

3.- Se acuerda el cese de las limitaciones de administración y disposición del deudor que estuvieren subsistentes.

4.- Se acuerda la extinción de la persona jurídica deudora, procediendo el cierre de su hoja de inscripción en el Registro, a cuyo efecto se expedirá mandamientos al citado Registro.

5.- Si aparecieran nuevos bienes o derechos del deudor, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 179 y siguientes de la LC.

6.- Líbrense mandamientos de cancelación de la inscripción de declaración de concurso a los Registros en los que se inscribió dicha declaración.

7.- Comuníquese la conclusión del concurso a los órganos judiciales administrativos a los que se ordenó la suspensión de los procedimientos de ejecución contra el patrimonio del deudor, a fin de que procedan, en su caso, a su archivo definitivo.

8.- Se acuerda la publicidad de esta resolución mediante anuncio, de forma gratuita, en el Boletín Oficial del Estado, ello por insuficiencia de bienes y derechos del concursado.

9.- Notifíquese al Ministerio Fiscal esta resolución y de los antecedentes necesarios.

10.- En lo que respecta a la cantidad reservada por la AC para atender los gastos necesarios para la conclusión del concurso, en el término de 10 días, una vez efectuados estos deberá informar de aplicación del citado saldo y del remanente en su caso, con aportación de justificantes, y facturas, del destino dado a la cantidad reservada.

Modo de Impugnación: Esta resolución es firme, y contra ello no podrá interponerse recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 177.1 de la LC.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma Doña Amelia María Pérez Mosteiro, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de A Coruña, en comisión de servicios. Doy Fe.

A Coruña, 28 de junio de 2019.- Letrada de la Administración de Justicia, Encarnación Mercedes Tubio Lariño.

ID: A190040901-1